



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 492-R-UNICA-2024

Ica, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", *es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;*

Que, estando al inciso 6.14 del artículo 6 del Estatuto Universitario, determina que la Universidad se rige por el principio: "*El interés superior del estudiante*";

Que, el artículo 40 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que *los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realicen un máximo de dos semestres académicos por año;*

Que, de acuerdo al artículo 69 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", *los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;* en concordancia con el artículo 28 del Reglamento General de la Universidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1776-R-UNICA-2019 se aprueba el Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que señala en el artículo 7 lo siguiente "Se entiende que en el régimen de estudios, debe desarrollarse en dos (2)



semestres secuenciales, donde al inicio del año académico se desarrollarán los ciclos impares y en el segundo semestre del mismo año académico se desarrollarán los ciclos pares”;

Que, con Oficio N° 282-VRAC-UNICA-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, el Vicerrector Académico, solicita la modificatoria del artículo 7 del Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de la siguiente manera:

DICE: “Se entiende que en el régimen de estudios, debe desarrollarse en dos (2) semestres secuenciales, donde al inicio del año académico se desarrollarán los ciclos impares y en el segundo semestre del mismo año académico se desarrollarán los ciclos pares”

DEBE DECIR: “El régimen de estudios debe desarrollarse en dos (02) semestres académicos por año, considerando ciclos consecutivos”;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, acordó por unanimidad modificar el artículo 7 del Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, quedando establecido de la siguiente manera “**El régimen de estudios debe desarrollarse en dos (02) semestres académicos por año, considerando ciclos consecutivos**”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 7 del Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado con Resolución Rectoral N° 1776-R-UNICA-2019, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 7.- El régimen de estudios debe desarrollarse en dos (02) semestres académicos por año, considerando ciclos consecutivos.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHICQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)